



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA;**

San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día quince de Julio de dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas clasificado con el Número **JC-III-022-2013**, ha sido instruido en contra de los señores: **FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA**, Alcalde Municipal, con un salario mensual de (\$2,091.43); **MANUEL ANTONIO DE JESUS CARBALLO**, Síndico Municipal, con un salario mensual de (\$1,000.00); **LEONEL ALFREDO SOSA NERIO**, Primer Regidor Propietario, con una dieta de (\$780.00); **JOSE AMILCAR MORENO**, Segundo Regidor Propietario y Jefe de la UACI, con una dieta de (\$780.00); **JULIA SELMA RAMIREZ ABARCA**, Tercera Regidora Propietaria, con una dieta de (\$780.00); **SALY LORENA LOVATO**, Cuarta Regidora, con una dieta de (\$780.00); **TITO DIOMEDES APARICIO**, Quinto Regidor Propietario, con una dieta de (\$780.00); **KARLA ELIZABETH BURGOS DE ALDANA**, Sexta Regidora, con una dieta de (\$780.00); **JOSE ÁNGEL CÓRDOVA**, Séptimo Regidor Propietario, con una dieta de (\$780.00); **DELMY ELIZABETH DE PAZ FUNES**, Octava Regidora Propietaria, con una dieta de (\$780.00); **OSCAR MORENO RODRIGUEZ**, Noveno Regidor Propietario, con una dieta de (\$780.00); **SANTOS RAQUEL SARMIENTO AYALA**, Primer Regidor Suplente, con una dieta de (\$520.00); **ELIDA GUADALUPE MONTANO**, Segunda Regidora Suplente, con una dieta de (\$520.00); **DENNY MICHELL ARGUETA VARGAS**, Tercera Regidora Suplente, con una dieta de (\$520.00); **DENNY ALEXANDER CHICAS CÁRCAMO**, Cuarto Regidor Suplente, con una dieta de (\$520.00); **RONALD WILFREDO RUIZ**, Jefe de la Unidad de Proyectos con un salario mensual de (\$800.00) y **JORGE ALBERTO PEREZ SERRANO**, Tesorero con un salario mensual de (\$638.00) por sus actuaciones según **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS, DE LA MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, período comprendido del **UNO DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE**; efectuado por la Dirección de Auditoria Uno de ésta Institución; conteniendo Tres Reparos en concepto de Responsabilidad Administrativa y Patrimonial por la cantidad total de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$31,499.06)**.

Han intervenido en esta Instancia los Licenciados **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN** y **ROBERTO JOSE FIGUEROA FUNES**, ambos en su calidad de Agentes Auxiliares del señor Fiscal General de la República; Licenciado **AGUSTIN GONZALEZ FLORES**, en sustitución del Licenciado **RAÚL ANTONIO LÓPEZ**, en calidad de Apoderado General Judicial de los señores: **FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA**, **MANUEL ANTONIO DE JESUS CARBALLO**, conocido en el presente proceso como **MANUEL ANTONIO DE JESUS CARBALLO GONZALEZ**, **LEONEL ALFREDO SOSA NERIO**, **JOSE AMILCAR MORENO**, **JULIA SELMA RAMIREZ ABARCA**, **TITO DIOMEDES APARICIO**, **KARLA ELIZABETH BURGOS DE ALDANA**, **JOSE ANGEL CORDOVA**,

DELMY ELIZABETH DE PAZ FUNES, OSCAR MORENO RODRIGUEZ, SANTOS RAQUEL SARMIENTO AYALA, ELIDA GUADALUPE MONTANO, DENNY SSE MICHELL ARGUETA VARGAS, DENNY ALEXANDER CHICAS CARCAMO, RONALD WILFREDO RUIZ, JORGE ALBERTO PEREZ SERRANO y del señor MAURICIO ERNESTO LOZANO LOVATO, Heredero de la señora SALY LORENA LOVATO.

**LEIDOS LOS AUTOS, Y;  
CONSIDERANDO:**

I). Por auto de fs. 67 a 68 ambos vto., emitido a las ocho horas del día catorce de Marzo de dos mil trece, la Cámara Tercera de Primera Instancia ordenó iniciar el Juicio de Cuentas en contra de los funcionarios actuantes, el cual le fue notificado al señor Fiscal General de la República mediante acta de fs. 93.

II). Con base a lo establecido en los **Artículos 66 y 67** de la Ley de esta Institución se elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de folios 68 a 74 ambos vto., emitido a las nueve horas del día catorce de Marzo de dos mil trece; ordenándose en el mismo emplazar a los servidores actuantes, para que acudieran a hacer uso de su Derecho de Defensa en el término establecido en el Artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y notificarle al señor Fiscal General de la República de la emisión del Pliego de Reparos.

III). De fs. 75 al 90, corren agregados los Emplazamientos de los cuentadantes, a fs. 91 corre agregada el acta de notificación en la cual hacen constar que la señora SALY LORENA LOVATO, es persona fallecida y para constar se agrega a fs. 92 la Certificación de la Partida de Defunción. Y a fs. 94 corre agregada la Esquela de Notificación del Pliego de Reparos efectuada a la Fiscalía General de la República.

IV). A fs. 95 corre agregado el escrito presentado por La Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, juntamente con la Credencial y Resolución que agregó a fs. 96 y 97, documentos por medio de los cuales legitima la personería con que actuó en el presente proceso.

V). De fs. 98 al 107 corre agregado el escrito presentado por el Licenciado **RAÚL ANTONIO LÓPEZ**, juntamente con la fotocopia certificada del Poder General Judicial con Clausula Especial otorgado por los señores: FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA, MANUEL ANTONIO DE JESUS CARBALLO GONZALEZ, LEONEL ALFREDO SOSA NERIO, JOSE AMILCAR MORENO, JULIA SELMA RAMIREZ ABARCA, TITO DIOMEDES APARICIO, KARLA ELIZABETH BURGOS DE ALDANA, JOSE ANGEL CORDOVA, DELMY ELIZABETH DE PAZ FUNES, OSCAR MORENO RODRIGUEZ, SANTOS RAQUEL SARMIENTO AYALA, ELIDA GUADALUPE MONTANO,



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DENNYSSE MICHELL ARGUETA VARGAS, DENNY ALEXANDER CHICAS CARCAMO, RONALD WILFREDO RUIZ y JORGE ALBERTO PEREZ SERRANO, a su favor; así como el escrito presentado por el Licenciado **AGUSTIN GONZALEZ FLORES**, agregado de fs. 118 al 124, juntamente con la fotocopia certificada del Poder Especial otorgado por los señores: FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA, MANUEL ANTONIO DE JESUS CARBALLO GONZALEZ, LEONEL ALFREDO SOSA NERIO, JOSE AMILCAR MORENO, JULIA SELMA RAMIREZ ABARCA, TITO DIOMEDES APARICIO, KARLA ELIZABETH BURGOS DE ALDANA, JOSE ANGEL CORDOVA, DELMY ELIZABETH DE PAZ FUNES, OSCAR MORENO RODRIGUEZ, SANTOS RAQUEL SARMIENTO AYALA, ELIDA GUADALUPE MONTANO, DENNYSSE MICHELL ARGUETA VARGAS, DENNY ALEXANDER CHICAS CARCAMO, RONALD WILFREDO RUIZ y JORGE ALBERTO PEREZ SERRANO, a su favor y en sustitución del Licenciado **RAUL ANTONIO LOPEZ** y la documentación que corre agregada de fs. 132 al 485, quienes en forma unánime manifestaron en forma resumida lo siguiente: "....."**REPARO UNO: SOBRE EL REPARO QUE OBSERVA UN APORTE ECONOMICO NO HA SIDO LIQUIDADO POR PARTE DE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS.** En relación a la presente observación manifestarles que han sido ya anexadas copias certificadas de 46 liquidaciones, 23 correspondientes al apoyo económico para el desfile de Correo (\$100.00 c/u), y 23 para del apoyo económico para el desarrollo del programa de cada Reina (\$700.00 c/u), presentándose en subtotal liquidado de \$18,860.00. De igual forma anexo copias certificadas de Recibos de Egresos y liquidaciones presentadas en relación a los aportes económicos a comités de Barrios y Colonias de los Festejos Patronales por las siguientes cantidades: un recibo por el monto de \$500.00, Tres por el monto de \$200.00, un recibo por la cantidad de \$300.00, uno por el monto de \$420.00, cuatro por el monto de \$100.00, uno por la cantidad de \$180.00, y uno por el monto de \$360.00, todo lo anterior presenta un subtotal de \$2,760.00. Los comprobantes anteriores generan un TOTAL DE \$21,620.00, según se detalla en el listado que se anexó y que si esta Honorable Cámara, dentro de este proceso considerara que aún falta algún documento que demuestre la transparencia y justifique otros aportes a las comunidades me comprometo a presentarlo en término procesal oportuno, pero estoy completamente seguro de la inexistencia de este reparo considero procedente que esta Honorable Cámara, respetuosamente, debe acceder a desvanecer la presente observación. **REPARO DOS SOBRE EL REPARO QUE OBSERVA GASTOS NO PRESUPUESTADOS EN CARPETA TECNICA.** Sobre este reparo mis poderdantes me han afirmado, sin duda alguna, que todos los gastos observados, si se encuentran debidamente presupuestados y justificados en la carpeta técnica que contiene el proyecto auditado por los técnicos de esta Honorable Corte de Cuentas; que debido a ello puede afirmar que todos los gastos sí estaban comprendidos en la carpeta técnica del proyecto FESTEJOS PATRONALES 2009, elaborada por el Ingeniero Roland Wilfredo Ruiz Hernández en su calidad de Jefe de la Unidad de Proyectos de la Municipalidad, anexo a este escrito copia certificada de la carpeta técnica del proyecto FESTEJOS PATRONALES 2009 y el acuerdo número cinco del Acta número Veintiséis del



diecinueve de octubre de dos mil nueve y como el Consejo municipal en usos de sus facultades y conforme a los artículos 86 y 91 del Código Municipal autorizó al Licenciado Jorge Alberto Pérez Serrano, en su calidad de Tesorero Municipal, para la erogación de los fondos a implementar en el proyecto denominado FESTEJOS PATRONALES 2009, por medio de acuerdo número veintidós de acta número veintiocho, de fecha veinticinco de octubre de dos mil nueve..... se desconoce el motivo por el cual se canceló con fondos de la cuenta de FESTEJOS PATRONALES 2009, el salario del mes de noviembre de 2009, a la instructora de piñatería MARIA DEL CARMEN CRUZ, ya que según Acuerdo municipal número DOCE Número VEINTICINCO del día siete de octubre del año dos mil nueve, se autorizó al Tesorero Municipal, para que cancelaran mensualmente, con cargo a la partida MUJERES PRODUCTIVAS, del proyecto denominado: "SALUD, CULTURA, APOORTE A COMUNIDADES, ASISTENCIA SOCIAL Y FOMENTO AL TURISMO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA", los honorarios de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$278.00), mensuales, a partir del día uno de octubre hasta el mes de diciembre de dos mil nueve. REPARO TRES: SOBRE EL REPARO QUE OBSERVA EXCESO DE GASTO EN COMBUSTIBLE. En relación al presente reparo se ha constatado según documentación ya anexada, que a solicitud de las comunidades, Caserío San Antonio Las Tablas se consumieron un total de 951.7ml en conformación de cunetas y balastado y Cantón Buena Vista Arriba con un total de 800ml donde se conformó y balastó; generando una nueva ruta de calles a trabajar lo cual aumentó la longitud a 1,751.70ml, ascendiendo a un total en alcances de 2,851.7ml. Por lo que considero procedente que esta Honorable Cámara realice inspección designando a los técnico idóneos, se entreviste a los líderes comunales a fin de determinar la existencia de la obra y la utilización del combustible dicho. Aclarando, que además, la documentación de soporte ya presentada da fe del control del combustible que se realizó en esa oportunidad. Con respecto a la documentación de especificaciones técnicas, Alcances, Descripción de materiales a utilizarse, etc. Esta Unidad realizó la carpeta técnica de una forma profesional, completamente transparente y apegada a los formatos FODES-ISDEM... Lo arroja un valor de costo final en combustible utilizado a lo largo del proyecto de "Reparación y mantenimiento de caminos rurales, según convenio de préstamo de maquinaria entre el MOP y la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca" por un monto de QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,332.85) lo que determina un monto más real y cercano a los quince mil doscientos ochenta y tres dólares con ochenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América, Facturados durante el desarrollo del referido proyecto. """"

VI). Por auto de fs. 113 se admitió el escrito presentado por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, a quien se le tuvo por parte en el presente proceso en calidad de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República. Por auto de fs. 114 esta Cámara resolvió en vista de la



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Certificación de la Partida de Defunción de la señora SALY LORENA LOVATO VALLADARES, agregada a fs. 92, de conformidad al Art. 5 numeral 16 LCC, librar oficio al Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, a efecto de que informara si existían diligencias de aceptación de herencia respecto a la sucesión de la persona antes mencionada. A fs. 115 corre agregado el oficio suscrito por esta Cámara y dirigido al Secretario General de la Corte Suprema de Justicia. A fs. 116 corre agregada la esquila de notificación de las resoluciones 113 y 114. A fs. 117 se encuentra agregado el oficio No. 1268 suscrito por el Licenciado JOSE RAUL VIDES MUÑOZ, Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia en el que manifiesta que al haber revisado los índices de Aceptación de Herencia que lleva ese Tribunal desde el año de mil novecientos ochenta y dos a la fecha, aparece que con fecha catorce de noviembre del dos mil once ante la Notario Guadalupe Amparo de Martínez, se presentaron LUIS GUILLERMO LOZANO LOVATO, MILTON RENE ANTONIO LOZANO LOVATO y MAURICIO ERNESTO LOZANO LOVATOR, a iniciar diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria de la causante SALY LORENA LOVATO VALLADARES, conocida por SALY LORENA LOVATO DE LOZANO.

VII). Por auto de fs. 486 se ordena emplazar por Edicto a los señores: Luis Guillermo Lozano Lovato, Milton Rene Antonio Lozano Lovato y Mauricio Ernesto Lozano Lovato, herederos de la señora SALY LORENA LOVATO VALLADARES.

VIII). Por auto de fs. 490 se admitió el escrito presentado por el Licenciado **Agustín González Flores**, en sustitución del Licenciado **Raúl Antonio López**, se le tuvo por parte en el carácter en que compareció; y de conformidad con los Artículos 390 y 394 del Código Procesal Civil y Mercantil, y para mejor proveer se ordeno librar oficio a la Coordinación Jurisdiccional para que asignaran a un profesional en Ingeniería o Arquitectura para la práctica de diligencia; asimismo, se declaró sin lugar la solicitud de prueba testimonial, de conformidad con el Artículo 90 inciso 1º de la Ley de la Corte de Cuentas. A fs. 492 se libró oficio al Coordinador General Judicial, para que proporcionara a un Ingeniero o Arquitecto, para la práctica de diligencia.

IX). Por Oficio de fs. 493, con REF-CGJ-169-2014, proveniente de la Coordinación General Jurisdiccional de ésta Institución, se designó al Arquitecto **CARLOS MANUEL DERAS TABLAS**; por lo que éste Tribunal mediante resolución de fs. 493 a 494 ambos vuelto, nombró como Perito al referido Arquitecto; asimismo, se le ordenó emitir su opinión técnica en relación a las condiciones que reportó Auditoría en el **Reparo Tres** Exceso de Gastos en Consumo de Combustible, con Responsabilidad Patrimonial. Por lo que se citó al Arquitecto **CARLOS MANUEL DERAS TABLAS**, a las nueve horas del día veinticinco de Marzo del año en curso, en las instalaciones de la Cámara Tercera de Primera Instancia, para su juramentación en calidad Perito. Asimismo, se señalaron a partir de las diez horas de ése mismo día, para el estudio de los Papeles de Trabajo en los que se encuentra agregada la evidencia que respalda el Reparo Tres. Y se señalaron las ocho horas del

día veintiocho de Marzo de dos mil catorce, en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, departamento de La Paz, para efectuar la Diligencia de Reconocimiento Judicial con Prueba Pericial, previa notificación de partes. A fs. 505 corre agregada el Acta de Juramentación de Perito.

X). A fs.506, corre agregado el Edicto de Emplazamiento juntamente con las publicaciones del mismo en los periódicos El Diario de Hoy, Diario Co Latino, ambos de fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, así como del Diario Oficial Tomo No. 402 Numero 56, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce. Y a fs. 510, corre agregado escrito presentado por el Licenciado **ROBERTO JOSE FIGUEROA FUNES**, mediante el cual se mostraba parte para actuar conjunta o separadamente con la Licenciada ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN, legitimando su personería con Credencial que agregó a fs. 511. Por lo que en Acta de Diligencias de Peritaje agregada a fs. 512, se le tuvo por parte en el carácter en que compareció.

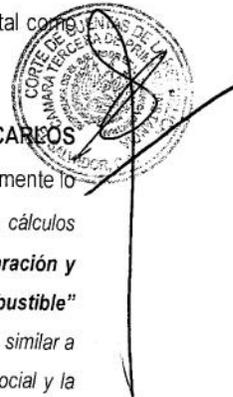
XI). De fs. 515 a 517, se encuentra escrito presentado por el Licenciado **AGUSTIN GONZALEZ FLORES**, mediante el cual se mostró parte en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor **MAURICIO ERNESTO LOZANO LOVATO**, heredero de la señora **SALY LORENA LOVATO**, juntamente con documentación anexa de fs. 521 a 626, manifestando esencialmente lo siguiente: *“”””... En relación al REPARO UNO: aporte económico FODES no ha sido liquidado por parte de las comunidades beneficiadas, consideramos pertinente y útil con el fin de fundamental debidamente los importes otorgados a los Directivos Comunales de Barrios y Colonias para el desarrollo de los Festejos Patronales del año 2009, por medio de siete copias certificadas de cheque y sus respectivos anexos, por los montos siguientes: TRES cheques por el monto de SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, UN cheque por el monto de TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y TRES cheques por el monto de cien DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, por medio de los cuales se detallan y se tienen por justificados los importes destinados para la ejecución de los Festejos del año 2009, desvirtuando el reparo aludido. Asimismo sobre el REPARO TRES que observa el exceso de gasto de combustible se ha constatado según documentación ya anexada, que a solicitud de las comunidades, Caserío San Antonio Las Tablas se consumieron un total de 951.7 ml en conformación de cunetas y balastado y Cantón Buena Vista Arriba con un total de 800 ml donde se conformó y balastó; generando una nueva ruta de calles a trabajar lo cual aumentó la longitud a 1,751.70 ml, ascendiendo a un total en alcances de 2,851.7 ml. Por lo que además, la documentación de soporte ya presentada de fe del control de combustible que se realizó en esa oportunidad. Se agregó con el propósito de robustecer nuestro planteamiento presentamos la Bitácora de Gastos de Combustible, realizada durante el proyecto de “Reparación y mantenimiento de caminos rurales, según convenio de préstamo de maquinaria entre el MOP y la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca”, y Habiendo revisado las observaciones hechas y existiendo los*



*fundamentos probatorias que dan base a las justificaciones y desvanecimientos de cada caso y presentando las evidencia correspondientes que se han anexado, ante usted respetuosamente considero que resulta procedente que se den por superadas y desvanecidos los reparos contenidas en resolución proveída por esta autoridad a las 09.00 horas del 14 de marzo de 2013 en el juicio de cuentas número JC-III-022-2013, que injustamente ante esta autoridad se nos instruye iniciado oficiosamente en juicio de cuentas originado del INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, PERIODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, escrito recibido con fecha 9 de mayo de 2012, con Número de referencia DAUNO-553/2012. ""*

XII). A fs. 627, se agrega la resolución por medio de la cual la Secretaría de Actuaciones de esta Cámara da constancia de las publicaciones hechas, sin que dentro del término legal se presentara a manifestar su defensa los señores Luis Guillermo Lozano Lovato y Milton René Antonio Lozano Lovato, por lo que en la misma resolución se ordena de conformidad al Art. 89 LCC, nombrar como Defensor de la referida persona al Lic. Hugo Sigfrido Herrera. A fs. 628 se encuentra el Acta de Juramentación del nombramiento como Defensor hecha al Lic. Hugo Sigfrido Herrera, quien aceptando el cargo conferido se da por recibido del Pliego de Reparos JC-III-022-2013, tal como consta a fs. 629.

XIII). De fs. 630 a 639, corre agregado Peritaje presentado por el Arquitecto **CARLOS MANUEL DERAS TABLAS**, juntamente con anexos de fs. 640 a 651, expresando esencialmente lo siguiente: *""""""""... Conclusiones. Que en base al análisis de la documentación y de los cálculos resultantes de la medición de campo se determinó que: REPARO TRES. En el Proyecto "Reparación y Mantenimiento de Caminos Rurales en el detalle "Exceso de gasto en consumo del combustible" proporcionado por auditoría no hay observación pues la obra resultante de dicha partida pagada es similar a la verificada. De igual forma se toma en cuenta el costo beneficio de un proyecto de carácter social y la cohesión social que sirve para la integración de los miembros de las comunidades al realizar obras para su provecho y el de sus familias. """"""""*. Por auto de fs.652 se admitió el escrito agregado de fs. 515 a 517, juntamente con documentación anexa; se tuvo por parte en el carácter en que compareció al Licenciado **AGUSTIN GONZALEZ FLORES**, y por adherido a los argumentos, elementos y medios probatorios vertidos con anterioridad por el resto de funcionarios. Asimismo, de conformidad al Art. 68 Inciso Tercero LCC, se declara rebelde al Licenciado **Hugo Sigfrido Herrera**, Defensor de los señores *Luis Guillermo Lozano Lovato y Milton René Antonio Lozano Lovato*, herederos de la señora **Saly Lorena Lovato**. Además, se admitió el Informe Pericial, y de conformidad con el Artículo 69 inciso 3º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se concedió audiencia a la Representación Fiscal para que emitiera su respectiva opinión, siendo notificada dicha resolución, según consta de fs. 653 a 656.



XIV). La Representación Fiscal, mediante escrito de fs. 657 a 658, evacuó la audiencia conferida en los siguientes términos: "\*\*\*\*\*" **...Reparo Uno. Aporte Económico FODES no ha sido liquidado por parte de las Comunidades beneficiadas.** La deficiencia se debió a que la Municipalidad no ha documentado toda la liquidación que hicieron las diferentes comunidades. Los cuentadantes reparados argumentan que si fueron justificados estos aportes económicos y además fueron liquidados por parte de la Municipalidad, además presentan como prueba de descargo documentación relativa al hallazgo, sin embargo luego de estudiar el pliego de reparos y la documentación aportada no se encuentre completa, no se cuenta con todas las liquidaciones de los egresos realizados por parte de la municipalidad, por lo tanto considero que si existió inobservancia a los Art. 19 Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Art. 31 No. 4 del Código Municipal, Art. 5 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios. Por lo tanto la Representación Fiscal es de la opinión que el reparo se mantenga y se le condene a la Responsabilidad Administrativa y Patrimonial de conformidad a los Art. 54, 55 y 107 de la Corte de Cuentas de la República. **REPARO DOS. GASTOS NO PRESUPUESTADOS EN CARPETA TECNICA. DETALLE DE GASTOS NO PRESUPUESTADOS EN EL PROYECTO "FESTEJOS PATRONALES DE ZACATECOLUCA 2009".** La deficiencia determino un incremento en el riesgo que dichos gastos no se utilizaron en el proyecto. Los cuentadantes reparados presentan como prueba de descargo documentación relativa al hallazgo, sin embargo luego de estudiar el pliego de reparos y la documentación aportada por los cuentadantes, se realizó una revisión y en ningún momento se detalla que es lo que se pretende comprobar con la documentación aportada, ya que simplemente se presenta la carpeta técnica del proyecto de festejos patronales del 2009 con cifras generales y no así específicas como lo determinan los auditores en su informe, imposibilitándose poder cuadrar los hallazgos específicos con lo aportado. Por lo tanto considero que si existió inobservancia a los Art. 31 No.4 y Art. 78 del Código Municipal. Por lo tanto la Representación Fiscal es de la opinión que el reparo se mantenga y se le condene a la Responsabilidad Administrativa de conformidad a los Art. 54 y 107 de la Corte de Cuentas de la República. **REPARO TRES. EXCESO DE GASTO EN CONSUMO DEL COMBUSTIBLE.** En el presente hallazgo se realizó Reconocimiento Judicial con Prueba Pericial en la que participo el Arquitecto Carlos Manuel Deras Tablas y luego de revisar la documentación y los proyectos se llegó a la conclusión de que el hallazgo determinado por los auditores en cuanto al exceso de gastos de combustible no genera diferencia y por lo tanto no tendría que existir observación pues la obra resultante de dicha partida pagada es similar a la verificada, por lo tanto considero necesario que sea tomado en cuenta el informe y su respectiva conclusión proporcionada por el Arquitecto Carlos Manuel Deras Tablas..\*\*\*\*\*". Por lo que ésta Cámara por resolución de fs. 660 frente, admitió el anterior escrito, tuvo por evacuada en término la audiencia conferida a la Representación Fiscal, y ordenó emitir la sentencia correspondiente.

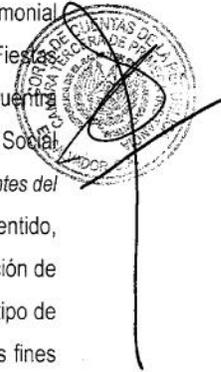
XV). Luego de analizadas las explicaciones vertidas, los Papeles de Trabajo, el Informe Pericial, la Opinión Fiscal y la documentación presentada, ésta Cámara emite las siguientes **CONCLUSIONES: 1) REPARO UNO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL. APORTE ECONOMICO FODES NO HA SIDO LIQUIDADO POR PARTE DE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS.** Verificaron que la Alcaldía realizó aportes económicos con fondos FODES 75% a



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



varias comunidades del Municipio para la celebración de las Fiestas Patronales en el marco del Proyecto "Festejos Patronales 2009", los cuales no han sido liquidados por la cantidad de Veintidós Mil Ciento Diez Dólares de los Estados Unidos de América, según detalle de cuadro de Pliego. Reparó atribuido a los miembros del Concejo Municipal, quienes por medio de su Apoderado General Judicial, han manifestado que presentaron copias certificadas de recibos de egresos y liquidaciones con los cuales comprueban haber liquidado un sub total de Veintiún Mil Seiscientos Veinte Dólares de los Estados Unidos de América. Por otra parte, la **Representación Fiscal** es de la opinión que el reparo se mantiene, siendo procedente se les condene a la Responsabilidad Administrativa y Patrimonial. Luego de analizar los hechos que el auditor reporta en la condición, ésta Cámara advierte inicialmente respecto a la Responsabilidad Patrimonial, que la condición de Auditoría puntualmente se circunscribe en los aportes económicos con fondos FODES, a comités de Barrios y Colonias entre los cuales podemos mencionar los siguientes: "Apoyo económico para desarrollo del programa correspondiente a cada Reina, Sector del Mercado"; "Apoyo económico para desarrollo del programa correspondiente a cada Reina, Policía Nacional Civil"; Apoyo económico para desfile de correo al Mercado Municipal"; Apoyo económico para desfile de correo a Colonia Anabella I", entre otros. Lo que a criterio de los suscritos no ocasiona detrimento patrimonial ya que efectivamente los fondos asignados fueron utilizados para la celebración de las Fiestas Patronales en el marco del Proyecto "Festejos Patronales 2009"; situación que se encuentra contemplada dentro del Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios el cual entre otros aspectos establece lo siguiente: "...Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros ..... para celebrar sus fiestas patronales...." En ese sentido, dicha disposición legal, les brinda la facultad de invertir parte de dichos fondos para celebración de fiestas patronales. Por lo que en ése contexto, éste Tribunal concluye que no existe ningún tipo de disminución a los fondos FODES 75%, pues por el contrario, se ha cumplido con uno de los fines que persigue la utilización de éste porcentaje, siendo procedente desvanecer el presente reparo, por Responsabilidad Patrimonial y absolver de la responsabilidad a los funcionarios implicados en el mismo. Respecto a la **Responsabilidad Administrativa**, consistente en "Aporte Económico FODES no ha sido liquidado por parte de las comunidades beneficiadas." Los Suscritos advertimos que los funcionarios actuantes expresamente han infringido las disposiciones legales consignadas por Auditoría; no obstante y según documentación presentada de fs. 132 a fs. 454, se ha logrado comprobar que algunas cantidades ya fueron liquidadas, lo que constituye una atenuante que será considerada para la imposición de la multa. Sin embargo no se ha liquidado en su totalidad los aportes económicos entregados a Comités de Barrios y Colonias descritos en el pliego resumen del reparo. En ese contexto, es procedente imponer una sanción administrativa bajo el concepto de multa de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 107 de la Ley de la Corte de Cuentas, y por las consecuencias negativas ocasionadas en contra de la Municipalidad de Zacatecoluca, por la falta de liquidación de aporte económico de fiestas patronales. Sanciónese con una multa



equivalente al diez por ciento de su salarios mensual devengado al Alcalde y Síndico y a los demás miembros del Concejo quienes devengaron dietas, sanciónense con una multa equivalente al cincuenta por ciento de un salario mínimo vigente durante el periodo auditado. Absuélvase únicamente a la señora SALY LORENA LOVATO, por haber fallecido según consta en la Partida de Defunción extendida por el Sub Jefe del Registro del Estado Familiar asentada en la página Trecientos Noventa y Dos del Tomo Uno del Libro de Partidas de Defunción Número Ciento Once que el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca llevó en el año dos mil diez, la cual corre agregada a fs. 92 y en vista que las Multas no son transmisibles a los herederos por causa de muerte ya que son de carácter personal. **2) REPARO DOS. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. GASTOS NO PRESUPUESTADOS EN CARPETA TÉCNICA.** Condición que establece que los Auditores verificaron que se realizó gastos que no fueron presupuestados en el Proyecto "Festejos Patronales de Zacatecoluca 2009", por la cantidad de \$5,340.77 para cubrir gastos que no tienen relación con el proyecto antes mencionado. Reparó atribuido al Concejo Municipal, Jefe de la UACI y Tesorero; quienes haciendo uso de su derecho de defensa por medio de su Apoderado, exponen que todos los gastos observados se encontraban debidamente presupuestados y justificados en la carpeta técnica, la cual fue elaborada por el Ingeniero Roland Wilfredo Ruíz Hernández; no obstante, existen cancelaciones de fondos de los cuales no aparecen claramente en la carpeta de Festejos Patronales, expresando desconocer el motivo por cual fueron cancelados con dichos fondos. Por otra parte, la **Representación Fiscal**, es de la opinión que el reparo se mantiene por lo que hay que condenar la Responsabilidad Administrativa. Ahora bien previo al análisis del presente Reparó, consideramos procedente establecer en esencia la condición, la cual a criterio de los Suscritos es que se realizaron gastos los cuales no estaban presupuestados en el proyecto "Festejos Patronales de Zacatecoluca 2009". La base de los argumentos esgrimidos por los reparados, radica en que dichos gastos si se encontraban debidamente presupuestados y justificados en la Carpeta Técnica, en base a lo anterior, los Suscritos procedimos a analizar la documentación aportada por los servidos actuantes la cual corre agregada de fs.456 a fs. 465 del presente proceso, y consiste en la Carpeta Técnica denominada "Festejos Patronales 2009" y al verificar el concepto de los gastos que realizaron entre los cuales se encuentran "*Premios otorgados a jóvenes talento, perifoneo e instalación de bocinas, adquisición de materiales para montaje de elección y coronación de la Reina, entre otros*", se comprobó que efectivamente se encuentran dentro del Resumen de Presupuesto de la Carpeta Técnica, en lo literales D. *Premiso*, F. *Publicidad*, y G. *Otros*, los cuales tienen relación con el desarrollo de las fiestas patronales. En consecuencia, los Suscritos consideramos que en el caso que nos compete los funcionarios actuantes no infringieron lo establecido en el Artículo 31 el cual dice "*Son obligaciones del Concejo: Numeral 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y efectividad*" y Artículo 78 ambos del Código Municipal el cual expresa lo siguiente: "*El Concejo, no podrá acordar ningún gastos para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de*



fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto. Ya que los gastos cuestionados si se encontraban presupuestados. Concatenado con todo lo anterior, ésta Cámara estima que no ha existido incumplimiento a las disposiciones citadas por el Auditor, siendo procedente desvanecer el presente reparo por Responsabilidad Administrativa a los funcionarios implicados en el mismo. Finalmente es importante advertir que según nota de antecedentes se menciona al señor **JOSE AMILCAR MORENO**, con el cargo de Segundo Regidor Propietario, asimismo en la referida Nota de Antecedentes se menciona nuevamente al señor **JOSE AMILCAR MORENO**, por su actuación como Jefe de la UACI, con responsabilidad en los reparos 2 y 3. No obstante se ha identificado según Documento Único de Identidad número cero uno cero tres cuatro siete siete seis guión tres, que es la misma persona, en consecuencia deberá ser consignado en el fallo al señor **JOSE AMILCAR MORENO**, como Segundo Regidor Propietario y Jefe UACI. **3) REPARO TRES. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EXCESO DE GASTO EN CONSUMO DEL COMBUSTIBLE.** Verificaron que según inspección física del Proyecto "Reparación y Mantenimiento de Caminos Rurales", Convenio del MOP y la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, con Fondos FODES, se midió la longitud de los caminos rurales, y se observó, una diferencia en la utilización del combustible, ya que los tramos no coincidieron, el Proyecto consistió en el balastado en un tramo de 1100 metros lineales según cálculo, se cuestiona al Concejo Municipal el exceso de gasto en combustible por la cantidad de Nueve Mil Trescientos Ochenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América con Seis Centavos **\$9,389.06**. Reparó atribuido a los miembros del Concejo, Jefe de la Unidad de Proyectos y al Jefe de la UACI, quienes por medio de su Apoderado en su escrito han expuesto en esencia lo siguiente: "... que a solicitud de las comunidades y Caseríos se consumió un total de 951.7ml en conformación de cunetas y balastado, generando una nueva ruta de calles a trabajar, aumentado la longitud a 1,751.70ml, ascendiendo a un total en alcances de 2,851.7ml. Por lo que solicitaron se realizara una inspección...". Por otra parte, la Representación Fiscal es de la opinión que sea tomado en cuenta el informe y su respectiva conclusión, proporcionada por el Arquitecto Deras Tablas. Luego de examinar los extremos planteados ésta Cámara determinó procedente de acuerdo a los Artículos 390 y 394 del Código Procesal Civil y Mercantil, efectuar Reconocimiento Judicial con Prueba Pericial, y para tales efectos se nombró como Perito al Arquitecto **CARLOS MANUEL DERAS TABLAS**, quién concluyó lo siguiente: "**Reparo Tres.** En el Proyecto "Reparación y Mantenimiento de Caminos Rurales en el detalle Exceso de gasto en consumo del combustible", proporcionado por auditoría. No Hay observación pues la obra resultante de dicha partida pagada es similar a la verificada. De igual forma se toma en cuenta el costo beneficio de un proyecto de carácter social y la cohesión social que sirve para la integración de los miembros de las comunidades al realizar obras para su provecho y el de sus familias". Analizado que ha sido el anterior Informe, ésta Cámara determina que mediante la verificación y medición física de los proyectos, se comprueba que no existe exceso de gasto en consumo de combustible en el proyecto "Reparación y Mantenimiento de Caminos Rurales", pues puntualmente el Perito establece que la partida pagada es similar a la verificada; opinión que es compartida por



los Suscritos ya que fueron verificados por el juzgador, en ese sentido se cumplió con el Principio de Inmediatez, que exige la presencia del juez en la práctica de los medios probatorios, en consecuencia no existe Responsabilidad Patrimonial, ya que no hay perjuicio económico en contra de la Municipalidad de Zacatecoluca, pues la cantidad reportada por Auditoría como exceso de gasto en consumo del combustible efectivamente se utilizó para el proyecto. Por lo tanto, es procedente emitir un fallo absolutorio en el presente reparo.

**POR TANTO:** De acuerdo a los considerandos anteriores y de conformidad con los **Artículos 195** de la Constitución de la República, **3, 15, 16, 54, 55, 69** y **107** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **216, 217** y **218** del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1) REPARO UNO. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL.** ABSUELVASE de pagar la cantidad de VEINTIDÓS MIL CIENTO DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 22,110.00), en concepto de *Responsabilidad Patrimonial* a los señores: **FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA**, Alcalde Municipal; **MANUEL ANTONIO DE JESUS CARBALLO GONZALEZ**, conocido en el presente proceso como **MANUEL ANTONIO DE JESUS CARBALLO**, Síndico Municipal; **LEONEL ALFREDO SOSA NERIO**, Primer Regidor Propietario; **JOSE AMILCAR MORENO**, Segundo Regidor Propietario y Jefe de la UACI; **JULIA SELMA RAMIREZ ABARCA**, Tercera Regidora Propietaria; **MAURICIO ERNESTO LOZANO LOVATO, LUIS GUILLERMO LOZANO LOVATO y MILTON RENE ANTONIO LOZANO LOVATO** Herederos de la señora **SALY LORENA LOVATO**, Cuarta Regidora Propietaria; **TITO DIOMEDES APARICIO**, Quinto Regidor Propietario; **KARLA ELIZABETH BURGOS DE ALDANA**, Sexta Regidora Propietaria; **JOSE ANGEL CORDOVA**, Séptimo Regidor Propietario; **DELMY ELIZABETH DE PAZ FUNES**, Octava Regidora Propietaria; **OSCAR MORENO RODRIGUEZ**, Noveno Regidor Propietario; **SANTOS RAQUEL SARMIENTO AYALA**, Primer Regidor Suplente; **ELIDA GUADALUPE MONTANO**, Segunda Regidora Suplente; **DENNYSSSE MICHELL ARGUETA VARGAS**, Tercera Regidora Suplente y **DENNY ALEXANDER CHICAS CARCAMO**, Cuarto Regidor Suplente. Y CONDENASE en concepto de *Responsabilidad Administrativa* a los señores: **FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA**, Alcalde Municipal, a pagar la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CATORCE CENTAVOS (**\$209.14**) y **MANUEL ANTONIO DE JESUS CARBALLO GONZALEZ**, conocido en el presente proceso como **MANUEL ANTONIO DE JESUS CARBALLO**, Síndico Municipal, a pagar la cantidad de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**\$100.00**), multas equivalentes al diez por ciento de su salario mensual devengado. Y a los señores: **LEONEL ALFREDO SOSA NERIO**, Primer Regidor Propietario; **JOSE AMILCAR MORENO**, Segundo Regidor Propietario y Jefe de la UACI; **JULIA SELMA RAMIREZ ABARCA**, Tercera Regidora Propietaria; **TITO DIOMEDES APARICIO**, Quinto Regidor Propietario; **KARLA ELIZABETH BURGOS DE ALDANA**, Sexta Regidora Propietaria; **JOSE ANGEL CORDOVA**, Séptimo Regidor Propietario; **DELMY ELIZABETH DE PAZ FUNES**, Octava Regidora Propietaria; **OSCAR MORENO RODRIGUEZ**, Noveno Regidor Propietario; **SANTOS RAQUEL**



**SARMIENTO AYALA**, Primer Regidor Suplente; **ELIDA GUADALUPE MONTANO**, Segunda Regidora Suplente; **DENNYSE MICHELL ARGUETA VARGAS**, Tercera Regidora Suplente y **DENNY ALEXANDER CHICAS CARCAMO**, Cuarto Regidor Suplente, a pagar cada uno de ellos la cantidad de CIENTO TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS (**\$103.80**), multa equivalente al cincuenta por ciento de un salario mínimo vigente durante el período examinado, por haber devengado dietas. Y ABSUELVASE a los señores MAURICIO ERNESTO LOZANO LOVATO, LUIS GUILLERMO LOZANO LOVATO y MILTON RENE ANTONIO LOZANO LOVATO Herederos de la señora **SALY LORENA LOVATO**, en virtud que la multa impuesta por Responsabilidad Administrativa, es de carácter personal y ésta no es transmisible a los herederos por causa de muerte. 2) **REPARO DOS. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** ABSUELVASE a los señores: **FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA**, Alcalde Municipal; **MANUEL ANTONIO DE JESUS CARBALLO GONZALEZ**, conocido en el presente proceso como **MANUEL ANTONIO DE JESUS CARBALLO**, Síndico Municipal; **LEONEL ALFREDO SOSA NERIO**, Primer Regidor Propietario; **JOSE AMILCAR MORENO**, Segundo Regidor Propietario y Jefe de la UACI; **JULIA SELMA RAMIREZ ABARCA**, Tercera Regidora Propietaria; **TITO DIOMEDES APARICIO**, Quinto Regidor Propietario; **KARLA ELIZABETH BURGOS DE ALDANA**, Sexta Regidora Propietaria; **JOSE ANGEL CORDOVA**, Séptimo Regidor Propietario; **DELMY ELIZABETH DE PAZ FUNES**, Octava Regidora Propietaria; **OSCAR MORENO RODRIGUEZ**, Noveno Regidor Propietario; **SANTOS RAQUEL SARMIENTO AYALA**, Primer Regidor Suplente; **ELIDA GUADALUPE MONTANO**, Segunda Regidora Suplente; **DENNYSE MICHELL ARGUETA VARGAS**, Tercera Regidora Suplente; **DENNY ALEXANDER CHICAS CARCAMO**, Cuarto Regidor Suplente; **JORGE ALBERTO PEREZ SERRANO**, Tesorero Municipal de la Responsabilidad Administrativa atribuida en el presente reparo, así como también a los señores MAURICIO ERNESTO LOZANO LOVATO, LUIS GUILLERMO LOZANO LOVATO y MILTON RENE ANTONIO LOZANO LOVATO Herederos de la señora **SALY LORENA LOVATO**, en virtud que la multa impuesta por Responsabilidad Administrativa, es de carácter personal y ésta no es transmisible a los herederos por causa de muerte. 3) **REPARO TRES. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** ABSUELVASE de pagar la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEIS CENTAVOS (**\$9,389.06**), en concepto de **Responsabilidad Patrimonial** a los señores: **FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA**, Alcalde Municipal; **MANUEL ANTONIO DE JESUS CARBALLO GONZALEZ**, conocido en el presente proceso como **MANUEL ANTONIO DE JESUS CARBALLO**, Síndico Municipal; **LEONEL ALFREDO SOSA NERIO**, Primer Regidor Propietario; **JOSE AMILCAR MORENO**, Segundo Regidor Propietario y Jefe de la UACI; **JULIA SELMA RAMIREZ ABARCA**, Tercera Regidora Propietaria; **MAURICIO ERNESTO LOZANO LOVATO**, **LUIS GUILLERMO LOZANO LOVATO** y **MILTON RENE ANTONIO LOZANO LOVATO** Herederos de la señora **SALY LORENA LOVATO**, Cuarta Regidora Propietaria; **TITO DIOMEDES APARICIO**, Quinto Regidor Propietario; **KARLA ELIZABETH BURGOS DE ALDANA**, Sexta Regidora

Propietaria; **JOSE ANGEL CORDOVA**, Séptimo Regidor Propietario; **DELMY ELIZABETH DE PAZ FUNES**, Octava Regidora Propietaria; **OSCAR MORENO RODRIGUEZ**, Noveno Regidor Propietario; **SANTOS RAQUEL SARMIENTO AYALA**, Primer Regidor Suplente; **ELIDA GUADALUPE MONTANO**, Segunda Regidora Suplente; **DENNYSSSE MICHELL ARGUETA VARGAS**, Tercera Regidora Suplente; **DENNY ALEXANDER CHICAS CARCAMO**, Cuarto Regidor Suplente y **RONALD WILFREDO RUIZ**, Jefe de la Unidad de Proyectos. 4) Queda pendiente de aprobación la gestión de los señores: **FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA**, Alcalde Municipal; **MANUEL ANTONIO DE JESUS CARBALLO GONZALEZ**, conocido en el presente proceso como **MANUEL ANTONIO DE JESUS CARBALLO**, Síndico Municipal; **LEONEL ALFREDO SOSA NERIO**, Primer Regidor Propietario; **JOSE AMILCAR MORENO**, Segundo Regidor Propietario y Jefe de la UACI; **JULIA SELMA RAMIREZ ABARCA**, Tercera Regidora Propietaria; **TITO DIOMEDES APARICIO**, Quinto Regidor Propietario; **KARLA ELIZABETH BURGOS DE ALDANA**, Sexta Regidora Propietaria; **JOSE ANGEL CORDOVA**, Séptimo Regidor Propietario; **DELMY ELIZABETH DE PAZ FUNES**, Octava Regidora Propietaria; **OSCAR MORENO RODRIGUEZ**, Noveno Regidor Propietario; **SANTOS RAQUEL SARMIENTO AYALA**, Primer Regidor Suplente; **ELIDA GUADALUPE MONTANO**, Segunda Regidora Suplente; **DENNYSSSE MICHELL ARGUETA VARGAS**, Tercera Regidora Suplente y **DENNY ALEXANDER CHICAS CARCAMO**, Cuarto Regidor Suplente, mientras no cumplan con las condenas impuestas en ésta sentencia. 5) Declárense libres y solventes de toda responsabilidad a los señores: **JORGE ALBERTO PEREZ SERRANO**, Tesorero Municipal y **RONALD WILFREDO RUÍZ**, Jefe de la Unidad de Proyectos, así como también a los señores **MAURICIO ERNESTO LOZANO LOVATO**, **LUIS GUILLERMO LOZANO LOVATO** y **MILTON RENE ANTONIO LOZANO LOVATO** Herederos de la señora **SALY LORENA LOVATO**. 6) El presente Juicio de Cuentas se fundamentó en el **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS, DE LA MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**, correspondiente al período comprendido del **UNO DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE**. 7) Al ser canceladas las multas impuestas en concepto de Responsabilidad Administrativa, déseles ingreso al Fondo General de la Nación.

**HAGASE SABER.**

Ante mi,





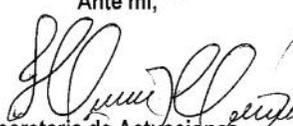
**SECRETARIA DE ACTUACIONES.-**



**MARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA;** San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del día dos de Septiembre de dos mil catorce.

Transcurrido el término legal establecido, y no habiéndose interpuesto ningún recurso, contra de la Sentencia proveída por ésta Cámara, a las trece horas y treinta minutos del día quince de julio del año dos mil catorce, agregada de folios 666 al 672, del Juicio de Cuentas Número JC-III-022-2013, instruido en contra de los señores: **Francisco Salvador Hirezi Morataya**, Alcalde Municipal; **Manuel Antonio de Jesús Carballo**, Síndico Municipal; **Leonel Alfredo Sosa Nerio**, Primer Regidor; **José Amílcar Moreno**, Segundo Regidor y Jefe de la UACI; **Julia Selma Ramírez Abarca**, Tercera Regidora; **Saly Lorena Lovato**, Cuarta Regidora; **Tito Diomedes Aparicio**, Quinto Regidor; **Karla Elizabeth Burgos de Aldana**, Sexta Regidora; **José Ángel Córdova**, Séptimo Regidor; **Delmy Elizabeth de Paz Funes**, Octava Regidora; **Oscar Moreno Rodríguez**, Noveno Regidor; **Santos Raquel Sarmiento Ayala**, Primer Regidor Suplente; **Elida Guadalupe Montano**, Segunda Regidora Suplente; **Dennysse Michell Argueta Vargas**, Tercera Regidora Suplente; **Denny Alexander Chicas Cárcamo**, Cuarto Regidor Suplente; **Ronald Wilfredo Ruíz**, Jefe de la Unidad de Proyectos y **Jorge Alberto Perez Serrano**, Tesorero, según Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Zacatecoluca, Departamento de la Paz, correspondiente al período del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve; de conformidad con el Artículo 70 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase Ejecutoriada dicha Sentencia. Librese la Ejecutoria correspondiente y Extiéndase el Finiquito de Ley, únicamente a los señores: **RONALD WILFREDO RUIZ**, **JORGE ALBERTO PEREZ SERRANO** y a los señores **MAURICIO ERNESTO LOZANO LOVATO**, **LUIS GUILLERMO LOZANO LOVATO** y **MILTON RENE ANTONIO LOZANO LOVATO**, Herederos de la señora **SALY LORENA LOVATO**, para tales efectos pase el presente Juicio de Cuentas a la Presidencia de ésta Institución.

NOTIFIQUESE.-

Ante mí,  
  
 Secretaria de Actuaciones.



JC-III-022-2013  
 A.M. Zacatecoluca, La Paz  
 REF.F.G.R.184-DE-UJC-2-20123  
 002.-





**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL  
A LOS INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS,  
DE LA MUNICIPALIDAD DE ZACATECOLUCA,  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ,  
PERIODO  
DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.**

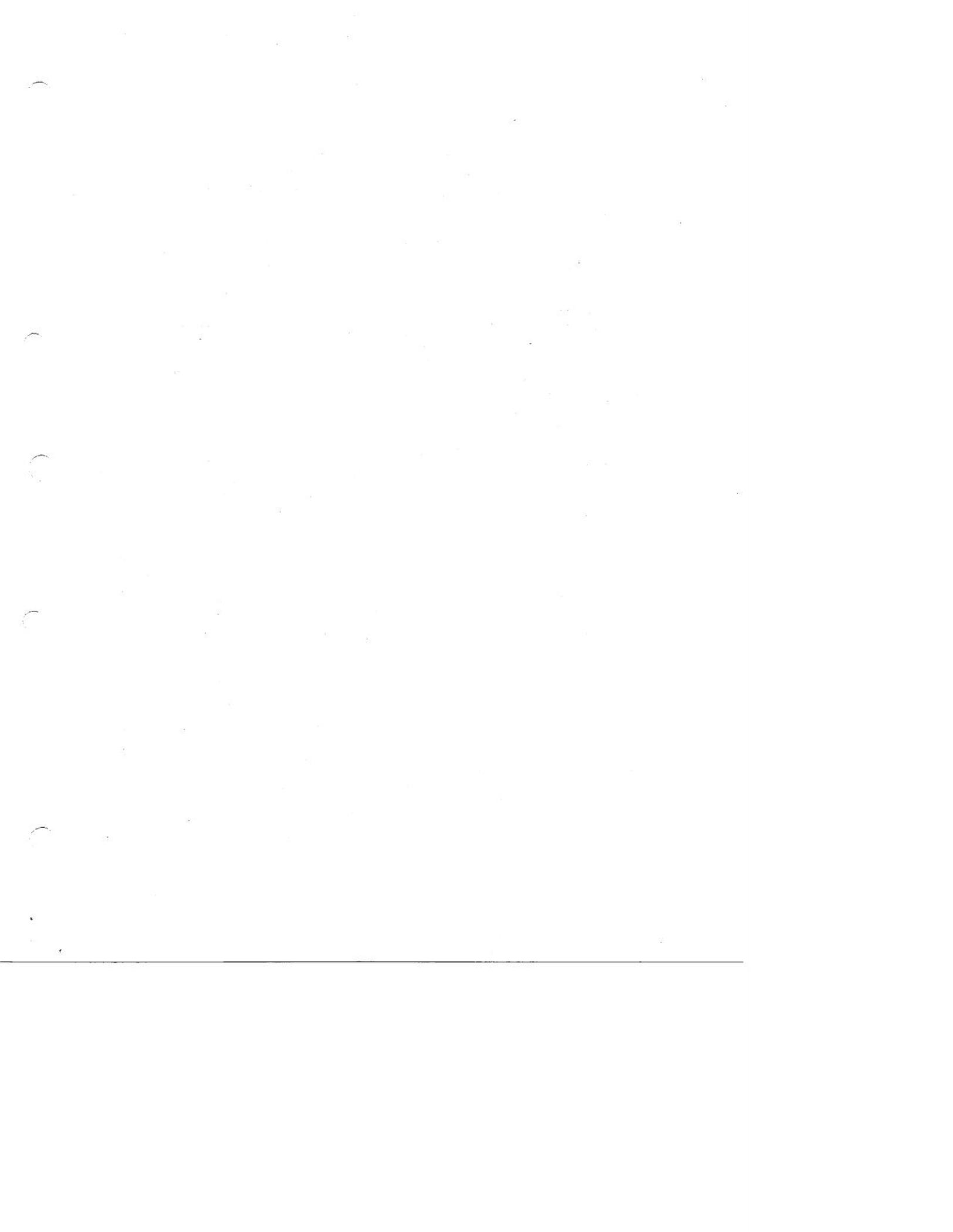
**SAN SALVADOR, 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2012**





## INDICE

CONTENIDO	PAG.
<b>ANTECEDENTES DEL EXAMEN</b>	
<b>1. OBJETIVOS DEL EXAMEN</b>	<b>1</b>
a) General	1
b) Específicos	1
<b>2. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS</b>	<b>2</b>
<b>3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>3</b>
<b>4. RESULTADOS OBTENIDOS</b>	<b>3-13</b>





Señores:

Miembros del Concejo Municipal de Zacatecoluca,  
Departamento de La Paz  
Presente.

Hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos, de la Municipalidad de Zacatecoluca, Departamento de la Paz, período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2009.

## 1. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### a) General:

Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos legales de los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2009.

### b) Específicos:

1. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con los Ingresos y Egresos.
2. Verificar el uso apropiado de los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, (FODES).
3. Comprobar el adecuado registro contable de los Ingresos y de los Egresos, como también el análisis de la documentación que sustenta las operaciones financieras efectuadas por la Municipalidad.
4. Examinar los expedientes de licitación de proyectos de obras de desarrollo local, para comprobar que se hubiere cumplido con los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. (LACAP).
5. Realizar verificación física a los proyectos ejecutados durante el periodo examinado para determinar la funcionalidad, calidad y razonabilidad de los fondos invertidos en proyectos.
6. Comprobar que los ingresos, egresos y proyectos hayan sido ejecutados de acuerdo a los fines destinados en el Presupuesto, incluyendo las obras realizadas, durante el período de examen.





7. Dar seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores realizadas por la Corte de Cuentas de la República, y de auditoría interna como externa.

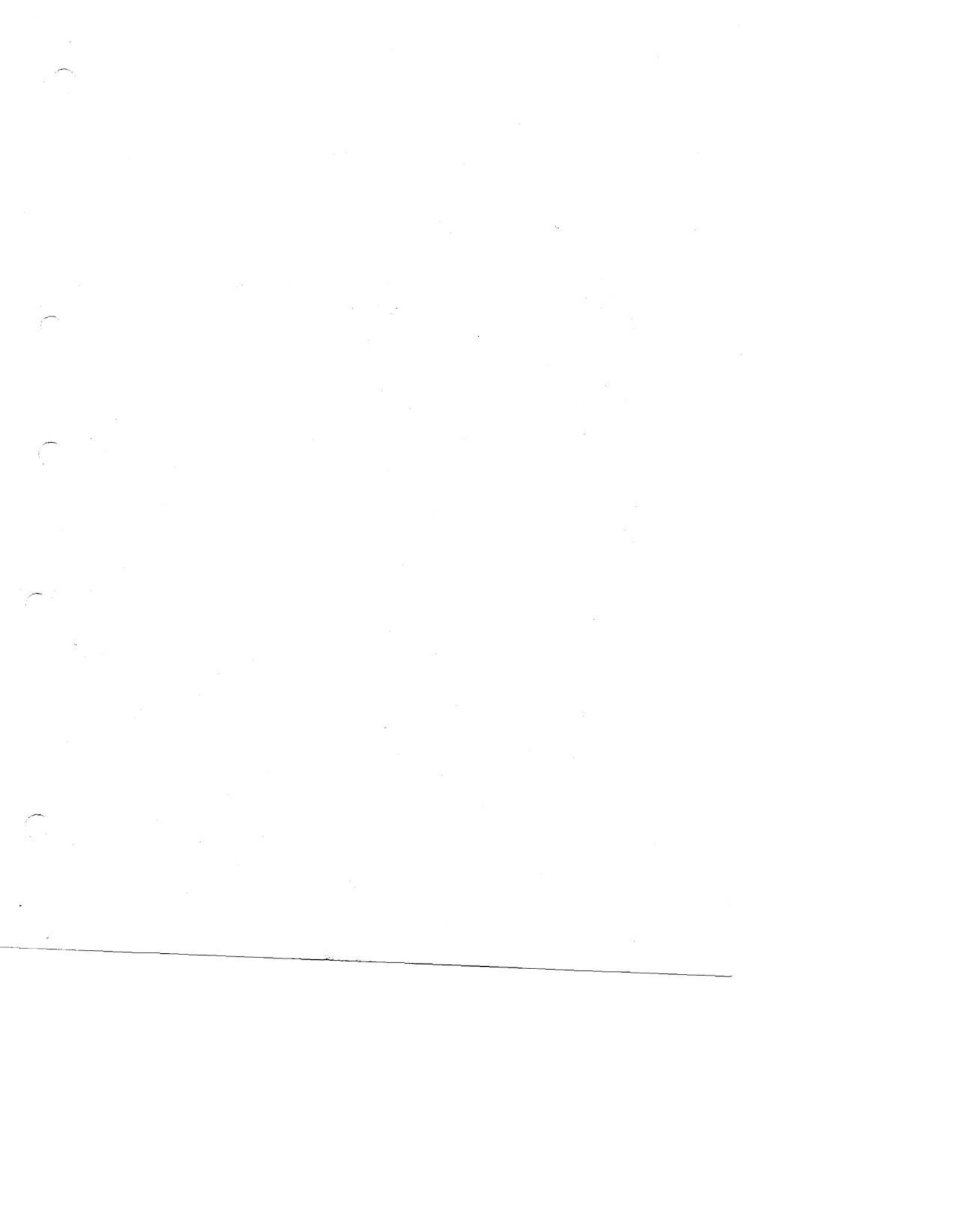
## **2. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

### **a) ALCANCE**

Nuestro trabajo consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría orientados a evaluar la legalidad, pertinencia y veracidad en la percepción de los ingresos y gastos de fondos; así como, el cumplimiento legal en las diferentes fases de los proyectos, realizados durante el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2009. El Examen Especial fue desarrollado de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### **b) RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

1. Evaluamos la percepción, registro, custodia y manejo de los ingresos y especies municipales, conforme a las leyes aplicables al Municipio y disposiciones técnicas y las transferencias del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, (ISDEM) y el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) recibidas por la Municipalidad, durante el período examinado, a fin de analizarlas y compararlas con los registros que lleva la Municipalidad.
2. Verificamos que los descuentos aplicados por ley hayan sido remitidos a las instituciones respectivas en los plazos y condiciones señalados por ley.
3. Verificamos el registro y su respaldo, las operaciones financieras efectuadas, que cumplieran con los requisitos de ley, correspondiente al periodo sujeto a examen.
4. Revisamos y analizamos la documentación archivada en los Expedientes de Licitaciones, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la LACAP. y su Reglamento.
5. Efectuamos inspección física de las obras ejecutadas, a fin de identificar la existencia del proyecto y su funcionalidad.





### 3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

#### RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTOS

Año 2009	Ingresos	Egresos
Mayo - Dic./09	\$ 3,141,886.64	\$ 3,141,886.64
<b>Totales</b>	<b>\$3,141,886.64</b>	<b>\$3,141,886.64</b>

EL MONTO PARA EL 2009 FUE PRORRATEADO POR LOS 8 MESES QUE SERAN EXAMINADOS

### 4. RESULTADOS OBTENIDOS

Como resultado de nuestro Examen, establecimos las siguientes condiciones reportables:

#### 1. APOORTE ECONOMICO FODES NO HA SIDO LIQUIDADO POR PARTE DE LAS COMUNIDADES BENEFICIADAS

Verificamos que la Alcaldía realizó aportes económicos con fondos FODES 75% a varias comunidades del Municipio para la celebración de las Fiestas patronales en el marco del Proyecto "Festejos Patronales 2009", los cuales no han sido liquidados por la cantidad de \$ 22,110.00; detalle en Anexo 2.

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; Documentos y Registros, en Art. 19. Establece: "Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años."

El Código Municipal en Art. 31, establece: "Son obligaciones del Concejo: numeral 4 Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; (7)..."

La Guía de Orientación para tratamientos, documentos municipales, apoyo económico proporcionado a barrios y colonias, emitido por la Municipalidad de Zacatecoluca, el cual establece: "Los comités a que se refiere el romano III de esta guía, están obligados a liquidar el apoyo económico, conforme a lo





establecido en el código municipal y registrarán las operaciones en un Registro de Ingreso y Egreso que para tal efecto deberán llevar los comités”.

La Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en su Art. 5, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local”.

La causa de la deficiencia se debe a que la Municipalidad no ha documentado toda la liquidación que hicieron las diferentes comunidades.

La falta de presentación de las correspondientes liquidaciones, pone en evidencia el riesgo de haberse utilizado los fondos para fines no institucionales.





## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Alcalde Municipal en representación de los miembros del Concejo Municipal, mediante nota de fecha 15 de mayo del 2012, expresó los comentarios siguientes: "En relación a la presente observación manifestarles que anexamos copias certificadas de 46 liquidaciones, 23 correspondientes al apoyo económico para el desfile de Correo (\$100.00 c/u) y 23 para del apoyo económico para el desarrollo del programa de cada Reina (\$ 700.00 c/u), presentándose un total liquidado de \$ 18,860.00, según se detalla en el listado anexo.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:

En análisis realizado sobre los comentarios y documentos presentados por el Concejo Municipal, se constató que la documentación no llena los requisitos de una Liquidación de Fondos, ya que en el contenido del mismo, no se identifica el detalle del gasto realizado con el fondo entregado a cada comunidad; además existe un formato 01 Informe de Rendición de Cuentas, que ha sido utilizado en la Alcaldía en Liquidaciones de la misma naturaleza, en los que se identifica: fecha, descripción, ingreso, egresos, pago de renta, líquido recibido, y saldo; sin presentar la documentación de soporte correspondiente. Por lo antes expuesto, la observación se mantiene.

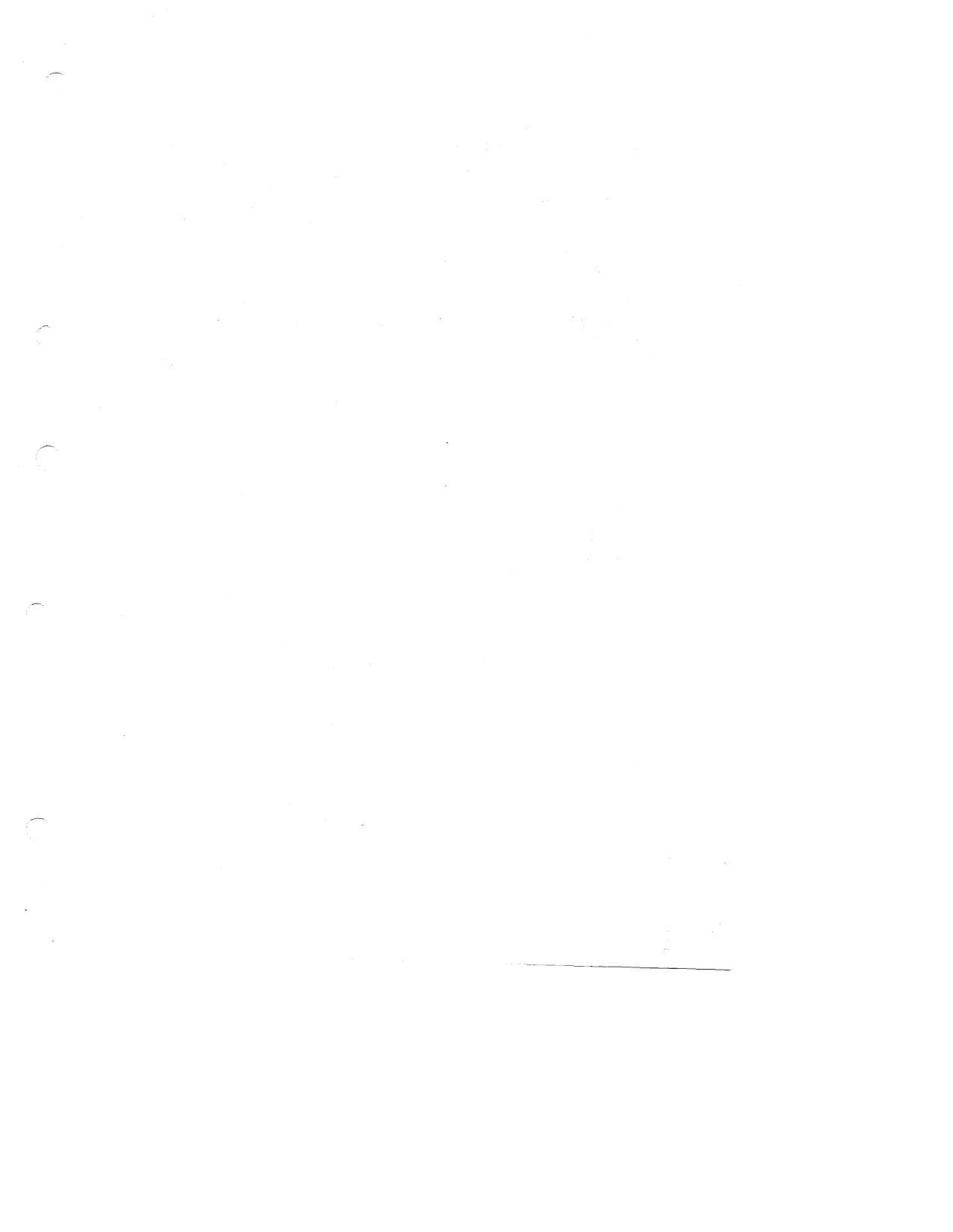
## 2. GASTOS NO PRESUPUESTADOS EN CARPETA TECNICA

La Municipalidad realizó gastos que no fueron presupuestados en el Proyecto "Festejos Patronales de Zacatecoluca 2009" hasta por \$ 5,340.77, para cubrir gastos que no tienen relación con el Proyecto en mención, Ver detalle en Anexo No. 3.

El Código Municipal, en el Art. 31 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: Numeral 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El Código Municipal, en el Art. 78, establece: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto."

La causa de la deficiencia fue la falta de un eficiente control por parte de la Comisión de Festejos, de la UACI, y Tesorero en el presupuesto de gastos por el Proyecto "Festejos Patronales de Zacatecoluca 2009".



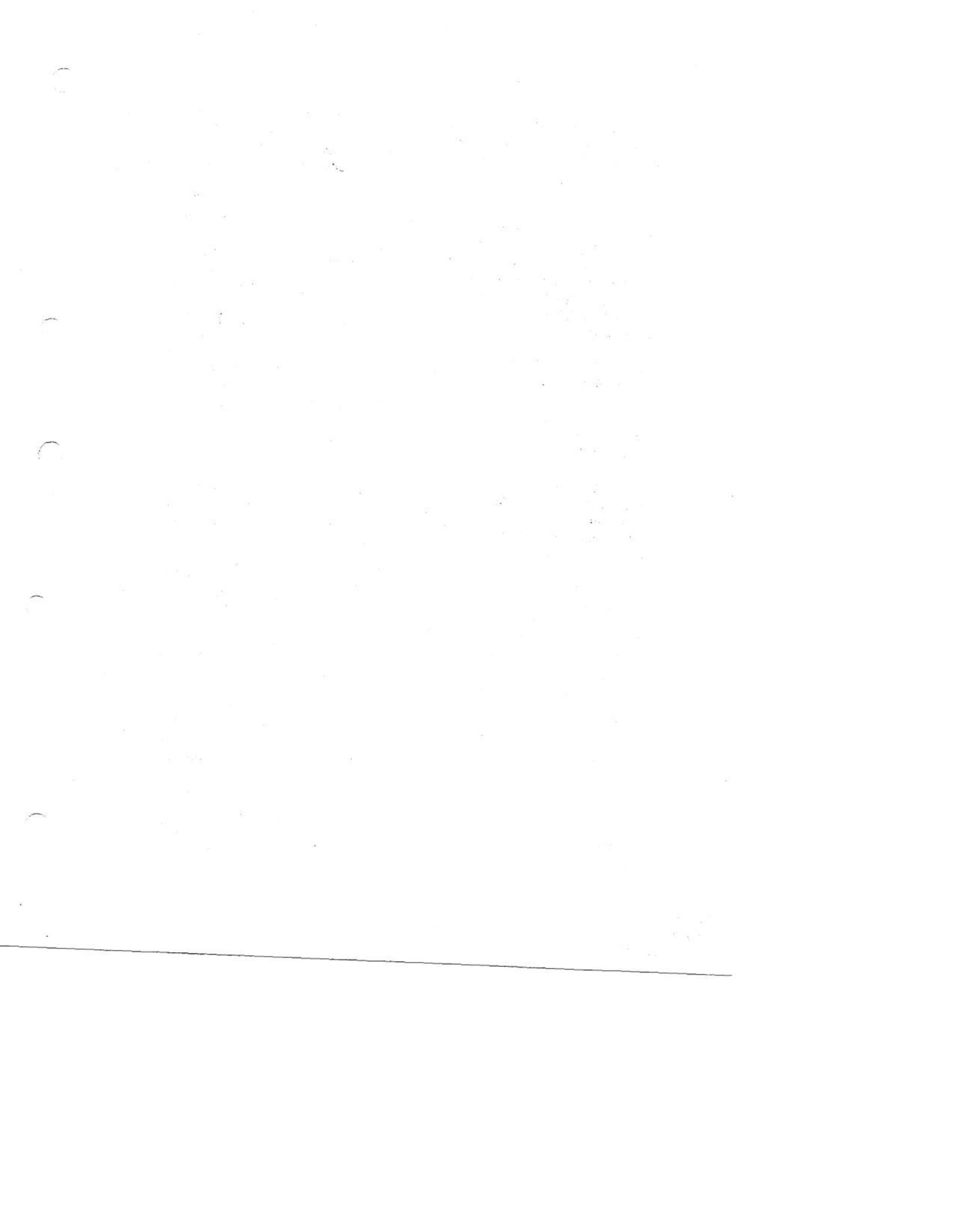


La deficiencia incrementa el riesgo que dichos gastos no se utilizaron en el Proyecto.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Alcalde Municipal en representación de los miembros del Concejo Municipal, mediante nota de fecha 15 de mayo del 2012, expresó los comentarios siguientes: "Los siguientes gastos si estaban comprendidos en la carpeta técnica del proyecto FESTEJOS PATRONALES 2009:

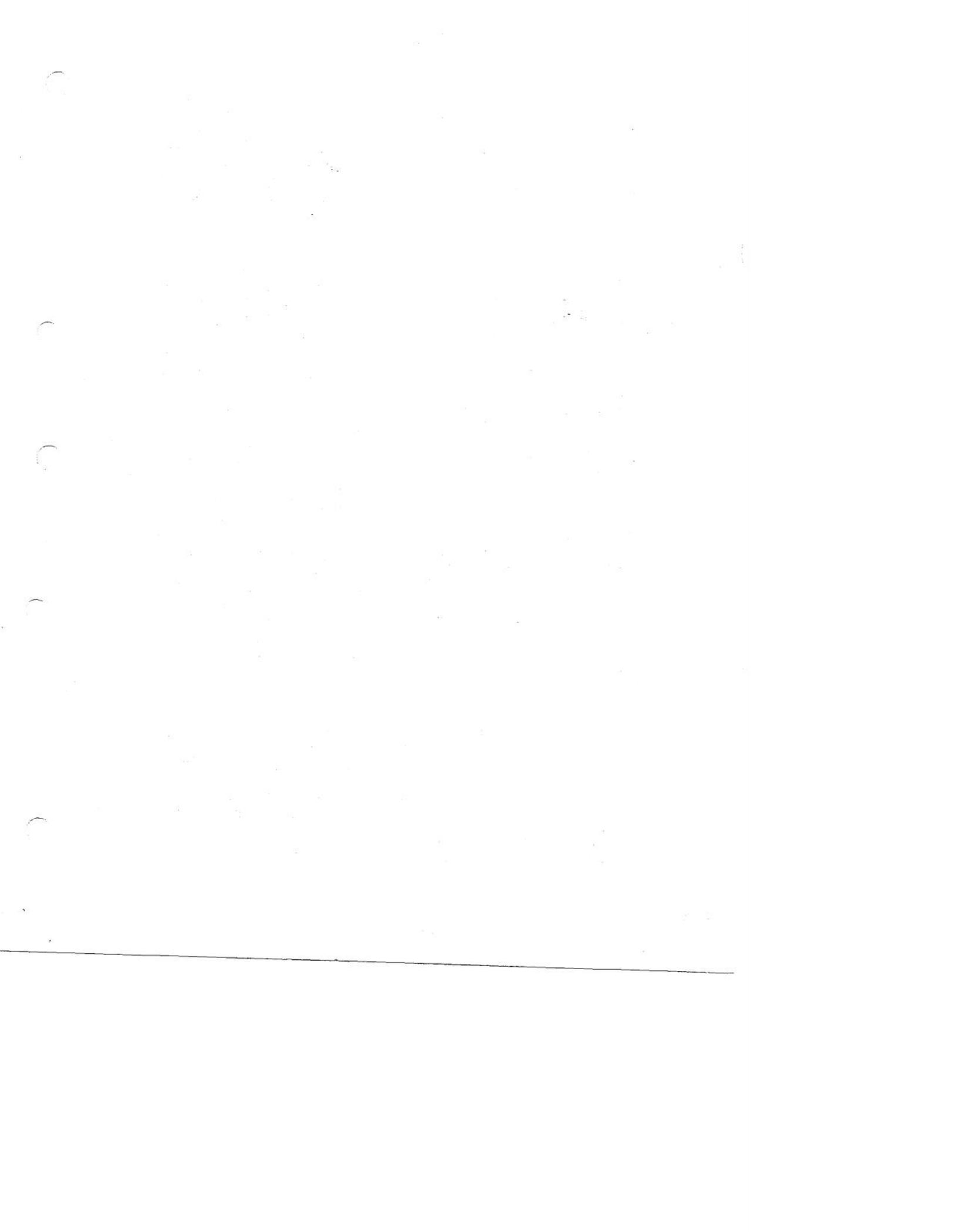
- El proceso con orden de compra No. 0218-A, a favor del señor OSCAR ALFONSO RAMÍREZ MIRANDA, si estaba comprendido en la Carpeta del proyecto, en lo relativo a la ACTIVIDAD XIV, APOYO A COMITÉS CON AYUDA DE ARTISTAS Y MÚSICA, ya que el equipo de perifoneo adquirido al Sr. Ramírez, consistía en: Dos Bocinas de 12" de 400 watts, Dos Bocinas de Intemperie de 100 Watts, seis twiters de 30 watts, un Amplificador de 800 Watts, un Mixer de 4 canales, un micrófono y un CD Player, los cuales se utilizaron para cubrir por medio del sonido de dichos aparatos los eventos diarios en las diferentes comunidades en el marco de los festejos patronales de la ciudad, así también se utilizo para efectuar perifoneo móvil de motivación e invitación a toda la ciudadanía en general a ser parte de la celebración de los festejos, tal como se estableció en el numeral 12 del INSTRUCTIVO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROYECTO FESTEJOS PATRONALES 2009. Lo cual es congruente con el Resumen del Presupuesto de la carpeta técnica del proyecto, que en el rubro "F- PUBLICIDAD", destina la cantidad de \$5,857.93 para ser utilizados en publicidad.
- El proceso de pago por servicios de alquiler de sonido al Sr. JOSÉ DOMINGO MONTANO, por el monto de \$ 170.00, si estaba comprendió en la carpeta FESTEJOS PATRONALES 2009, en la partida ACTIVIDAD XIV-APOYO A COMITÉS CON AYUDA DE ARTISTAS Y MÚSICA, en cuanto al evento de ENTREGA DE PREMIOS FLORALES, MERITO CULTURAL, JÓVENES TALENTO EN MATEMÁTICAS Y DEPORTES EN EL AÑO 2009, desarrollado del día viernes 18 de diciembre de 20089, organizado en coordinación con la Casa de la Cultura de Zacatecoluca. Dicho evento formaba parte del PROGRAMA OFICIAL DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE SANTA LUCIA Y VIRGEN DE LOS POBRES (anexo copia certificada de dicho programa), no se refiere únicamente a la juramentación de Comisión Electoral; ese fue un error de redacción incluirlo en el recibo y en la orden de compra No. 287
- .El pago de \$275.00 efectuado a la señora MARTA ALICIA VILLALOBOS, en concepto de compra de 32 cajas de gaseosa en lata y 55 pelotas de





hielo, se encuentran comprendidos en la ACTIVIDAD III- MONTAJE DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE FIESTAS PATRONALES, ya que dichos bienes fueron consumidos el día sábado 5 de diciembre en la atención de invitados especiales.

- Con relación al pago de \$360.00 efectuado al señor MIGUEL ANTONIO DELGADO GÁLVEZ, en concepto de compra de 200 libras de camarón, según orden de compra 0254-B; dicha compra se efectuó a requerimiento del profesor JOSÉ RODOLFO RAMÍREZ RENDEROS, persona contratada por la Municipalidad para Coordinar los festejos patronales de 2009, manifestando que se utilizarían en la alimentación de los invitados y participantes del evento de ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE FIESTAS PATRONALES, el día sábado 5 de diciembre, por tanto se encuentran comprendidos en la ACTIVIDAD III de la carpeta técnica. Asimismo se había requerido la contratación de personas encargadas de la preparación de dichos alimentos, lo cual se efectuó según orden de compra 0254-A, en la cual se contrato al señor JAIME ADALBERTO MARROQUÍN MACUA, pero en el recibo respectivo se cometió el error de incluir el valor de adquisición de los camarones, cuando debía cancelarse únicamente la preparación de los mismo, por lo cual se está tramitando con el señor JAIME ADALBERTO MARROQUÍN MACUA, la devolución de la cantidad de \$360.00, que corresponde a la compra de los camarones que ya había efectuado la municipalidad. (ANEXO MEMORANDUM)
- De los premios señalados, los relativos a los cinco premios de \$50.00 entregados a las finalistas de los festejos, se entiende que están comprendidos en la partida de la ACTIVIDAD VII- PREMIO A GANADORAS EN LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE FIESTAS PATRONALES, como un estímulo o reconocimiento a las señoritas que quedaron como finalistas en el proceso de elección de la reina oficial. Lo mismo se manifiesta en lo relativo al premio de MEJOR CABELLERA, que debía especificarse al igual que el de SEÑORITA FOTOGÉNICA Y SEÑORITA SIMPATÍA, además en el RESUMEN DEL PRESUPUESTO de la carpeta se contemplo la cantidad de \$2,225.00, en concepto de premios, pero únicamente se detallaron en la ACTIVIDAD VIII \$1,100.00 y en la ACTIVIDAD X, se \$600.00, haciendo un total de \$1,700.00, es decir que no se incluyeron o especificaron todos los premios que pensaban entregarse, ya que sobraba la cantidad de \$525.00, para entregar como otros reconocimientos.
- De los premios entregados a SIETE JÓVENES TALENTOS, a pesar de no estar contemplados específicamente en la carpeta técnica, el Concejo Municipal, a solicitud del comité de festejos, consideró justo y merecido entregar dicho reconocimiento a los jóvenes que destacaron durante el año





2009 en los diferentes ámbitos educativos, culturales y deportivo, lo cual se efectuó en el evento ENTREGA DE PREMIOS FLORALES, MERITO CULTURAL, JÓVENES TALENTO EN MATEMÁTICAS Y DEPORTES EN EL AÑO 2009, desarrollado día viernes 18 de diciembre de 20089, organizado en coordinación con la Casa de la Cultura de Zacatecoluca; aclarando que dicho evento formaba parte del PROGRAMA OFICIAL DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE SANTA LUCIA Y VIRGEN DE LOS POBRES (anexo copia certificada de dicho programa).

- En cuanto a los premios otorgados al primer, segundo y tercer lugar (\$100.00, \$75.00 y \$50.00) y el pago del señor FRANCISCO ADONAY LÓPEZ VÁSQUEZ, como maestro de Coro del CONCURSO DE CORO O VILLANCICOS, se aclara que dicha actividad también formaba parte del PROGRAMA OFICIAL DE LAS FIESTAS PATRONALES, y se desarrolló el 23 de diciembre de 2009, tal como se demuestra con la certificación del PROGRAMA DE FIESTAS PATRONALES; dicho concurso fue organizado por la Municipalidad en coordinación con los representantes eclesiásticos de la Iglesia Catedral Nuestra Señora de Los Pobres, como parte de las actividades culturales, recreativas y religiosas programadas en el marco de los festejos patronales 2009.
- El primer pago por la cantidad de \$266.66 por servicios de Personal de Protocolo de la elección de la reina de las fiestas patronales, cancelados a la señorita KARLA MARCELA FLORES CUBIAS, se encuentran comprendidos en la ACTIVIDAD III- MONTAJE DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE FIESTAS PATRONALES, ya que sus servicios fueron requeridos para la coordinación del montaje del evento y atención de invitados especiales. (ANEXO MEMORAMDUM)
- El segundo pago de \$142.22 por servicios de Personal de Protocolo a favor de la señorita KARLA MARCELA FLORES CUBIAS, está enmarcado en la ACTIVIDAD XV- RECEPCIÓN DE REINA DE LAS FIESTAS PATRONALES, en lo relativo a la Atención a invitados. (ANEXO MEMORAMDUM)
- Los pagos de \$ 260.00, \$ 36.00, \$ 17.05, \$ 243.50 y \$903.00 efectuados al señor JOSÉ LEOPOLDO HERNÁNDEZ GRANADEÑO, en concepto de compra de materiales varios tales como galones y cubetas de pintura, tinher, brochas, reglas de madera, navajas, tachuelas, clavos, martillos, brocas, etc., se aclara que dichos materiales se utilizaron en la preparación del Estadio Antonio Toledo Valle de esta ciudad, en el cual se desarrolló la ACTIVIDAD III- MONTAJE DE ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA





DE FIESTAS PATRONALES, razón por la cual consideramos que si estaba contemplados en la carpeta técnica del proyecto.

- Por otra parte los siguientes procesos efectivamente no estaban comprendidos en la carpeta de Festejo Patronales, y fueron pagados directamente por el Tesorero Municipal:
- Apoyo económico de \$125.00 entregado a ANA AMÉRICA DÍAZ CASTRO DE AVENDAÑO, como colaboración al Grupo de adultos mayores Voces de Sabiduría para celebración del día navideño, que fue pagado directamente por el Tesorero Municipal.
- El pago de \$222.22, efectuado a favor del señor FREDY ENRIQUE GRANADEÑO, por servicios de alquiler de local para desarrollar fiesta de fin de año de los empleados municipales. En la orden de compra No. 285, no se especifico que debía pagarse de la carpeta de festejos patronales, se desconoce la razón por la cual se canceló dicho gasto con fondos de dicho proyecto.
- Se desconoce el motivo por el cual se cancelo con fondos de la cuenta de FESTEJOS PATRONALES 2009, el salario del mes de noviembre de 2009, a la instructora de piñatería MARÍA DEL CARMEN CRUZ, ya que según Acuerdo municipal número DOCE Número VEINTICINCO del día siete de octubre del año dos mil nueve, se autorizó al Tesorero Municipal, para que cancelara mensualmente, con cargo a la partida MUJERES PRODUCTIVAS, del proyecto denominado: "SALUD, CULTURA, APOORTE A COMUNIDADES, ASISTENCIA SOCIAL Y FOMENTO AL TURISMO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA", los honorarios de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$278.00), mensuales, a partir del día uno de octubre hasta el mes de diciembre de dos mil nueve. (Se anexa acuerdo No. 12 del Acta No. 25 del 7 de octubre de 2009)".

#### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a la respuesta presentada por el Concejo Municipal, algunos gastos efectivamente no estaban comprendidos en la carpeta de Festejos Patronales, y fueron pagados directamente por el Tesorero Municipal, por lo que manifiestan que desconocen la razón por lo cual se cancelaron dichos gastos con fondos del Proyecto "Festejos Patronales 2009"

Además cabe mencionar que los Anexos mencionados en el comentario, no fueron incluidos como parte de la nota de respuesta por parte del Concejo Municipal, Por lo anterior la condición se mantiene.





### 3. EXCESO DE GASTO EN CONSUMO DEL COMBUSTIBLE

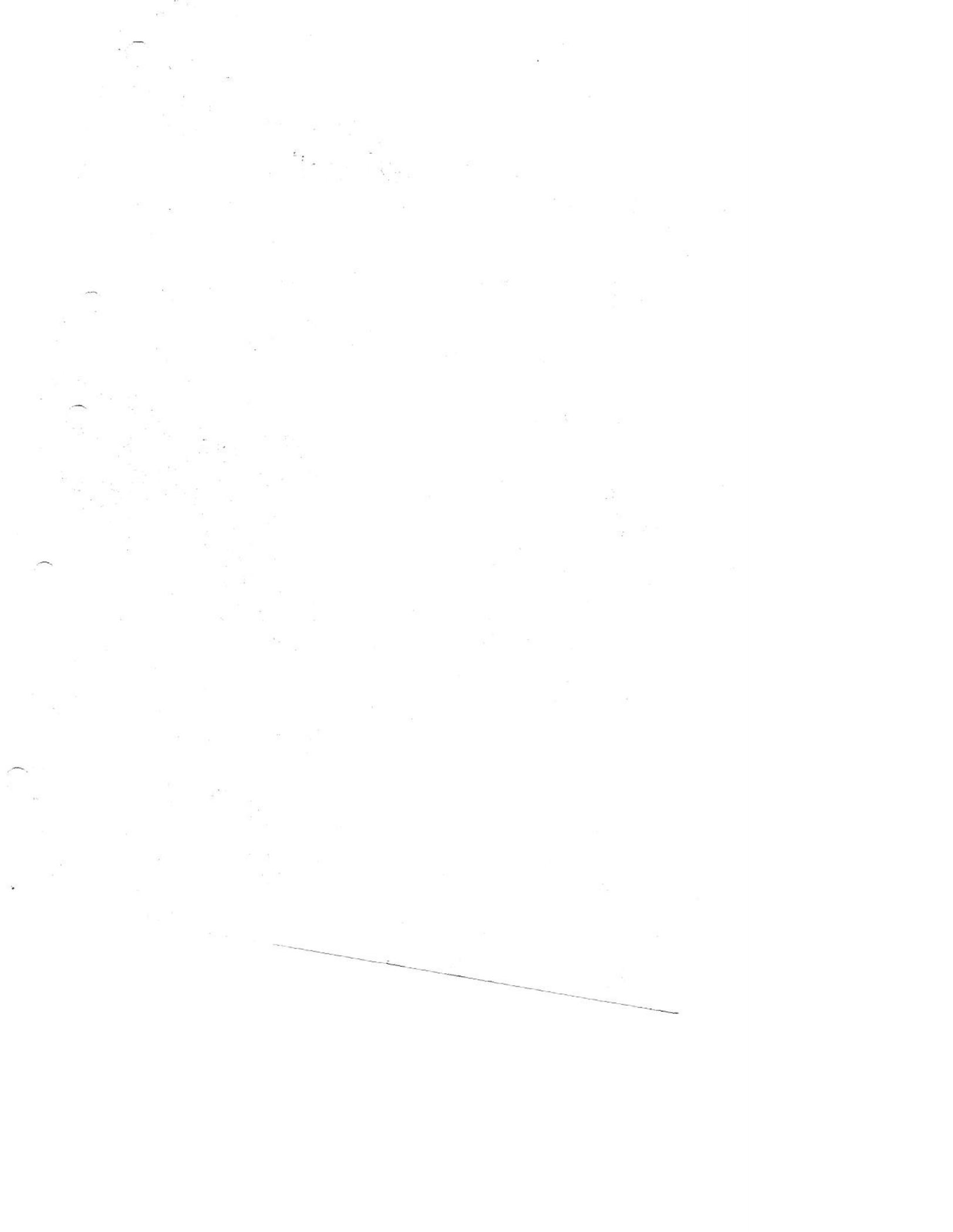
Según la inspección física del Proyecto "Reparación y Mantenimiento de Caminos Rurales", Convenio del MOP y la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, con Fondos FODES, se midió la longitud de los caminos rurales, y se determinó, una diferencia en la utilización del combustible, ya que los tramos no coincidieron, el Proyecto consistió en el balastado en un tramo de 1100 metros lineales según el cálculo, se cuestiona al Concejo Municipal el exceso de gasto en combustible por la cantidad de \$ 9,389.06

Partida	Combustible Según Facturas	Combustible Calculado	Diferencia
Combustible	\$15,283.83	\$ 5,894.77	\$ 9,389.06

El Art 31 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

La Guía para la Formulación de Carpetas Técnicas del FISDL, numeral 17 especificaciones técnicas, literales b), e) y f), establecen que: Las Especificaciones del Proyecto deberán tomar en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos:

- b) Deberán ser descriptivas y deberán incluir, como mínimo, lo siguiente:
  - Alcance.
  - Descripción de materiales a usarse.
  - Requerimientos de mano de obra y maquinaria.
  - Procedimientos constructivos.
  - Forma de pago y medición.
  - Referencias a códigos y manuales aplicables, cuando se requieran.
- e) El pliego de especificaciones deberá abarcar todos los diseños, partidas, procesos constructivos y materiales incluidos en el proyecto. Sin embargo, no deberán incluirse referencias a procesos constructivos, materiales o diseños que no existan en los diseños y planos del proyecto.





Condición que fue ocasionada por un inadecuado control del combustible que consumió la Administración en el referido Proyecto.

Como consecuencia, la Administración se expone a ser cuestionada por no demostrar que el combustible fue consumido en dicho Proyecto.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En nota de fecha 15 de mayo de 2012, la Administración comentó: "En relación a la presente observación se ha constatado según documentación anexa, que a solicitud de las comunidades, Caserío San Antonio Las Tablas con un total de 951.7 ml en conformación de cunetas y balastado y Cantón Buena Vista Arriba con un total de 800 ml donde se conformó y balastó; generando una nueva ruta de calles a trabajar lo cual aumentó la longitud a 1,751.70 ml, ascendiendo a un total en alcances de 2,851.7 ml.

Por lo tanto la documentación de soporte presentada da fe del control de combustible que se realizó en esa oportunidad.

Con respecto a la documentación de especificaciones técnicas, Alcances, Descripción de materiales a utilizarse, etc. Esta Unidad realizó la carpeta técnica de una forma profesional y apegada a los formatos FODES – ISDEM.

Se anexan:

- a) Copia de solicitudes de las comunidades, Caserío San Antonio Las Tablas y Cantón Buena Vista Arriba.
- b) Copia de los controles de combustibles del proyecto
- c) Copia de hoja de visita técnica
- d) Certificación de resolución razonada de la ampliación del proyecto.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

La documentación presentada por la Administración, no comprueba el exceso de gasto en consumo de combustible, la solicitud de las comunidades, Caserío San Antonio Las Tablas y Cantón Buena Vista Arriba no fueron cuestionados, por lo cual se mantiene la observación.



El presente Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la Municipalidad de Zacatecoluca, Departamento de la Paz, período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2009 y ha sido elaborado de conformidad con Normas de Auditoria Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 18 de septiembre del 2012.

**DIOS UNION LIBERTAD**

Directora de Auditoria Uno



